

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 65	SECUENCIAL P001044
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTBANI CIA. LTDA.-----

Cuantía: USD\$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
Miércoles cinco de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí,
Doctora **NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO**, Notaria
Sexagésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen el
señor **LUIS ALBERTO BUSTAMANTE ABAD**, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Contador Público, de treinta y cinco años de edad,
domiciliado en la ciudad de Machala, de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS ALFREDO SOLINES
CHACÓN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, de
ocupación Comerciante, domiciliado en esta ciudad Guayaquil;
y, el señor **OLIVAN RICHA R RUEDA MERINO**, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado
en la ciudad de Huaquillas, de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil; los mismos que me manifiestan su voluntad de
otorgar esta escritura pública de Constitución de la Compañía
DISTBANI CIA. LTDA, sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea; para que la autorice me presentan la minuta
que dice así: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar



[Handwritten signature]
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

[Handwritten signature]
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

1 una en la que conste el Contrato de Constitución y Estatuto
2 Social de una compañía de responsabilidad limitada
3 denominada **DISTBANI CIA. LTDA.**, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

5 **COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA**

6 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
7 por sus propios derechos, los señores: **UNO.-** LUIS ALBERTO
8 BUSTAMANTE ABAD, de estado civil casado, de profesión
9 Contador Público, domiciliado en la ciudad de Machala,
10 cantón Machala, provincia de El Oro; **DOS.-** CARLOS
11 ALFREDO SOLINES CHACÓN, de estado civil soltero, de
12 ocupación Comerciante, domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y,
14 **TRES.-** OLIVAN RICHA RUEDA MERINO de estado civil
15 soltero, de ocupación Comerciante, domiciliado en la ciudad de
16 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor
19 del presente contrato, quienes declaran bajo la solemnidad del
20 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una
21 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
23 Código Civil y a los convenios de las partes; que la inversión es
24 de origen nacional; y, que todo el contenido del presente
25 contrato de constitución es real y lícito en cada una de sus
26 cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la
27 Ley, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que
28 pudieren generarse de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA:**



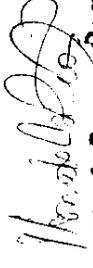
DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

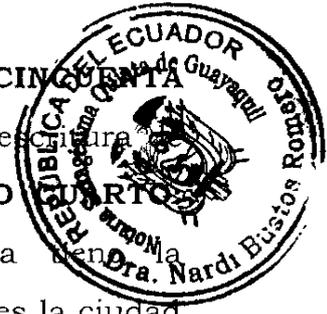
Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.DENOMINACION, OBJETO**
2 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará
4 **DISTBANI CIA. LTDA.,** y se registrá por las leyes del Ecuador
5 la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** la compañía tendrá como
7 actividad empresarial: A) la venta de fertilizantes, balanceados
8 y abonos, para la agricultura, acuicultura y ganadería. B) la
9 venta de todo producto alimenticio para la ganadería y
10 acuicultura. C) la venta de productos veterinarios. D) la venta
11 de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca. C)
12 la venta de mascotas y alimento para mascotas. Así como
13 podrá comprender las etapas o fases de la producción de
14 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
15 industrialización, explotación, distribución, investigación y
16 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
17 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e
18 importación. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
19 podrá: 1.- adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar,
20 permutar locales y/o bienes muebles y equipos destinados al
21 cumplimiento de su objeto social; 2.- podrá adquirir acciones o
22 participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o
23 extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil,
24 laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto
25 social. 3.- en general la compañía podrá celebrar todos los
26 actos o contratos que le fueren razonablemente necesarios o
27 apropiados para la consecución del objeto social.**ARTICULO**
28 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración


Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil


Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil



1 del presente contrato de la compañía es de **CINCO**
2 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura
3 constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
6 de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
7 Guayas y podrá establecer por resolución de la Junta
8 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del
9 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
10 exigiera. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
11 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
12 DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
13 \$ 400.00), dividido en CUATROCIENTAS (400)
14 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles
15 de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (US \$1.00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO:**
17 **SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y DECLARACION**
18 **JURAMENTADA.-** los socios declaran bajo juramento
19 que el capital de la compañía ha sido íntegramente
20 suscrito, mismo que pagarán en numerario y de
21 contado en un cien por ciento, mediante el depósito
22 que realizarán en una institución bancaria en la que
23 la compañía aperturará una cuenta para tal efecto,
24 una vez que tenga personalidad jurídica, suscripción
25 y pago que se realiza de la siguiente manera: **UNO.-**
26 **LUIS ALBERTO BUSTAMANTE ABAD**, declara bajo
27 juramento que ha suscrito CUARENTA
28 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaría Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchí
Guayaquil-Ecuador



1 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 una, las que pagará en el cien por ciento, el
3 equivalente a CUARENTA DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el
5 depósito que realizará en la institución bancaria en la
6 que la compañía aperturará la cuenta para tal efecto,
7 una vez que tenga personalidad jurídica; **DOS.-**
8 **CARLOS ALFREDO SOLINES CHACÓN**, declara bajo
9 juramento que ha suscrito **DOS CIENTAS**
10 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles
11 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una, las que pagará en el cien por ciento, el
13 equivalente a DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante el depósito
15 que realizará en la institución bancaria en la que la
16 compañía aperturará la cuenta para tal efecto, una
17 vez que tenga personalidad jurídica; y, **TRES.-**
18 **OLIVAN RICHA R R UEDA MERINO**, declara bajo
19 juramento que ha suscrito **CIENTO SESENTA**
20 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles
21 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una, las que pagará en el cien por ciento, el
23 equivalente a CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante el depósito
25 que realizará en la institución bancaria en la que la
26 compañía aperturará la cuenta para tal efecto, una
27 vez que tenga personalidad jurídica. **ARTICULO**
28 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**

Dra. Nardi Bustos Romero
Notaría Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Dra. Nardi Bustos Romero
Notaría Sexagésima
Quinta de Guayaquil

1 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier
2 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución de
3 capital. En el primer caso, los socios tendrán
4 preferencia en proporción a sus participaciones para
5 suscribir las que signifiquen de tal aumento, y en el
6 segundo, siempre que la reducción no afecte el
7 derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el
8 caso de que uno o más socios no manifestaren interés
9 en suscribir las participaciones que les corresponde
10 en el aumento del capital, podrán suscribirlas los
11 otros socios en la misma forma que se deja
12 establecida. Solo a falta de socios interesados, la
13 Junta General podrá acordar, con el voto del ciento
14 por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
15 socios y que las participaciones que corresponden al
16 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por
17 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
18 suscripción pública. El aumento de capital se
19 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
20 inscrita en el Registro Mercantil. La disminución de
21 capital requerirá resolución aprobatoria de la
22 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
23 de forma previa a su Inscripción en el Registro
24 Mercantil. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE**
25 **RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de
26 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
27 veinte por ciento del capital social debiendo segregar
28 de cada anualidad con este objeto, un cinco por



DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO**
2 **NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación
3 participación dará al socio el derecho a un
4 Junta General de Socios. En caso de
5 participación llegare a tener dos o más propiedades
6 la representación la ejercerá la persona designada
7 por ellos. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
8 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada
9 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de
10 otro u otros socios de la misma o de terceros, si se
11 obtuviere el consentimiento unánime del capital
12 social, debiendo cumplirse para el caso con las
13 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en
14 su artículo ciento trece y luego se inscribirán en el
15 libros de participaciones de la compañía, procediendo
16 a anular el Certificado de Aportación correspondiente,
17 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La
18 participación de cada socio es transmisible por
19 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
20 varios, estarán representados en la compañía por la
21 persona que ellos designaren de conformidad con lo
22 señalado en el Art. 107 de la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-**
24 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
25 Generales, mediante carta Poder que tendrá el
26 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
27 representante ostente Poder General legalmente
28 conferido.

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**

2 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los

3 derechos concedidos por la ley a los socios

4 tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos

5 diferentes funciones de la compañía; **b)** A solicitar

6 los administradores los informes que necesitare

7 que tenga relación con los negocios sociales y siempre

8 que no implique injerencia en la administración; **c)** A

9 intervenir en las Juntas Generales en las decisiones

10 y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por

11 medio de representante o mandatario; **d)** A percibir

12 los beneficios que les corresponde a prorrata de la

13 participación social pagada; **e)** Las demás que se

14 establecieron en este Contrato y la Ley de Compañías.

15 A más de las obligaciones establecidas por la Ley,

16 los socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su

17 colaboración en las funciones para que fuere

18 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que

19 se le encomendaren, siempre que el socio diere su

20 consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la

21 realización de todo acto que implique injerencia en la

22 administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía la

23 participación suscrita dentro del plazo estipulado en

24 el contrato, pudiendo la compañía, en caso de

25 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en

26 el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de

27 Compañías.- **Cuatro)** A rendir las garantías que se le

28 solicitaren para el desempeño de sus funciones de



DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 Administrador o Gerente, si así lo ~~hubiere resuelto~~ como
2 la Junta General de Socios; y, ~~Cifra~~ Todas las
3 demás que se establecieron en este contrato y en el
4 Ley de Compañías.- **DEL GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
6 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.**

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno
9 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y
10 la Administración de la misma corresponde al Gerente
11 y al Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

12 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal, Judicial
13 y Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente, en forma
14 individual. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios
16 de la compañía legalmente convocados y reunidos. Es
17 la máxima autoridad de la compañía y en

18 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
19 conformidad con la Ley y este Estatuto obliga a todos
20 los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones;
21 igualmente obliga a los funcionarios, empleados y
22 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía.
23 La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos
24 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía; las Extraordinaria en cualquier época en
27 que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
28 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

1 convocatoria, bajo pena de nulidad. No obstante lo
2 dispuesto anteriormente, la Junta General de socios
3 se entenderá convocada y quedará válida e inalterable
4 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La
10 convocatoria a Junta General de socios se hará mediante aviso
11 suscrito por el Gerente o el Presidente, por la prensa en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
14 fijado para el día de la reunión, sin contarse el día de la
15 publicación de la convocatoria, ni el día de la de celebración de
16 la Junta General. Para la publicación o notificación de la
17 convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días;
18 no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán
19 celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por
20 la prensa se notificara a los socios el aviso de la convocatoria a
21 junta general efectuada en la prensa, mediante correo
22 electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de
23 publicación. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
24 asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
25 convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEPTIMO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
27 considerarse constituida válidamente para deliberar en
28 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 por lo menos la mitad más uno del capital social. Si no se
2 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
4 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
5 realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios
6 que concurren a ella. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
7 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
8 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales
9 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
10 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS**
12 **DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán
13 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el
14 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
15 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
16 compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
17 nombrado por la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes:
20 **a)** Nombrar al Presidente al Gerente de la Compañía; y fijarles
21 sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
22 proveer sus reemplazos; **b)** Establecer los requisitos que se
23 deberán exigir a los empleados de la Compañía; **c)** Conocer,
24 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
25 cuentas que le presentaren los administradores de la
26 Compañía; **d)** Autorizar la cesión de participaciones sociales y
27 admitir nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o
28 disminución del capital social, fusión, transformación,

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

1 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
2 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales,
3 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
4 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;
5 **g)** Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; **h)** Requerir
6 de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales;
7 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)**
8 Resolver sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; **j)**
9 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía, cuando hubiere
10 lugar a éstas; **k)** Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; **l)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
11 que se produzcan en la administración de la Compañía, a quienes la Junta les fijará atribuciones, deberes y obligaciones
12 para el desempeño de sus funciones y podrá también removerlos libremente; **m)** Autorizar con las tres cuartas
13 partes la enajenación o gravamen de los bienes que formen parte del patrimonio de la compañía y que no sean de aquellos
14 que representen el giro normal del negocio; **n)** Resolver sobre la creación de los organismos administrativos y financieros de
15 la compañía que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y reglamentar su funcionamiento; **ñ)** En general, tratar



DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 y resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los
2 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto
3 le corresponda. De cada Junta se sentará una acta que será
4 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
5 expediente al que se agregarán todos los documentos que
6 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El
8 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser Socio o
9 no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de
10 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
11 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
12 renuncia que podrá ser presentada libremente. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las
15 siguientes: **a)** suscribir conjuntamente con el Gerente, las
16 actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; **b)**
17 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
18 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de
19 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; **c)**
20 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a Junta
21 General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 los Certificados de Aportación; **e)** Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto
24 en el presente Estatuto; **f)** Vigilar por la buena marcha de los
25 negocios sociales; **g)** Realizar las negociaciones, contactos,
26 aperturas de mercados e importaciones de los bienes y
27 servicios que ofrece y requiere la empresa; **h)** Subrogar al
28 Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia o

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima Quinta de Guayaquil

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima Quinta de Guayaquil



1 impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones
2 legales, hasta que la Junta General de socios designe otro
3 titular; **i)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley le
4 estatuto le corresponde en la administración interna de la
5 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendaren; y
6 **j)** En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
7 por el Gerente de la compañía con todas las atribuciones
8 legales, hasta que la Junta General de socios designe otro
9 titular. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.-**
10 Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General
11 de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
12 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
14 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
15 presentada libremente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las
17 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía, de manera individual; **b)**
19 Intervenir individualmente en todos los actos y contratos
20 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más
21 limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; **c)**
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
23 las aportaciones y las actas de las Juntas Generales en las que
24 actúa; **d)** Otorgar poderes para determinados negocios sociales
25 y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
26 intereses de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta General los
27 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
28 requeridos por este organismo y los socios; **f)** Ejercer en

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador



1 general la administración de la Compañía; **g) Presentar ante la**
2 **Junta General de Socios, cada año el Balance actual y la**
3 **cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de**
4 **división de beneficios; h) Cuidar que se lleve debidamente la**
5 **contabilidad de la Compañía; i) Nombrar, remover, fijar**
6 **sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más**
7 **personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los**
8 **contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios;**
9 **j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder**
10 **pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k) Abrir**
11 **cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer**
12 **depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier**
13 **otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de**
14 **la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; y, l) En**
15 **caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el**
16 **Presidente de la compañía con todas las atribuciones legales,**
17 **hasta que la junta general de socios designe otro titular. DE**
18 **LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
19 **COMPañÍA. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
20 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
21 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta
22 General de Socios el saldo de las utilidades líquidas será
23 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
24 participaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**
25 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
26 expiración del plazo para la cual se constituye, por
27 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
28 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo

[Handwritten signature]
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima Quinta de Guayaquil

[Handwritten signature]
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima Quinta de Guayaquil

1 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. Se
2 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido
3 en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. El
4 gerente asumirá las funciones de liquidador principal y el
5 presidente como liquidador suplente a menos que la Junta
6 General de Socios resolviera realizar otra designación.



7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

8 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta
9 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
11 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
12 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
13 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones
14 correspondientes y designar uno o más fiscalizadores.

15 **CLAUSULA TERCERA: NOMBRAMIENTOS.-** Como

16 dignatarios de la Compañía que por el presente instrumento
17 público se constituye, se designa como Gerente al señor LUIS
18 ALBERTO BUSTAMANTE ABAD y como Presidente al señor
19 CARLOS ALFREDO SOLINES CHACON, quienes suscribirán
20 los respectivos nombramientos para su legalización. Agregue
21 Usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para
22 la perfecta validez y firmeza de este contrato. Firmado (Ilegible)
23 Abogado Michael Jud Siguenza Davila, registro número cero
24 siete - dos mil diez - ochenta y siete del Foro de Abogados de
25 Machala. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
26 en todas y cada una de las declaraciones constantes
27 en este instrumento público. Yo, la Notaria, doy fe: Que
28 después de haber leído en voz alta, toda esta escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7745461
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTBANI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.04	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.04	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.23	VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dra. Nardi Bustos Romero
 Nieta Siguenza Davila
 Quintana de Davila
 Dra. Nardi Bustos Romero
 Nieta Siguenza Davila
 Quintana de Davila

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaría Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaría Sexagésima
Quinta de Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**RUEDA MERINO
OLIVAN RICHA**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ZAPOTILLO
ZAPOTILLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 1102882386

Notaría Sexagésima
de Guayaquil

Dra. Nardi Bustos Romero

Notaría Sexagésima
de Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre
RUEDA NICOLAS

APellidos y Nombres de la Madre
MERINO MARIA F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

124431422

00057945

FRASA DEL CEDULADO

OFICINA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0077

NÚMERO DE CERTIFICADO

1102882386

CÉDULA

RUEDA MERINO OLIVAN RICHA



EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

091092764-9

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOLIMES CHACÓN
 CARLOS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHACÓN BOLA OLIVERA
 GUAYAS
 GUAYAS
 REGIÓN CARBOLACCIÓN
 REGIÓN CARBOLACCIÓN
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRO CIVIL

INSTRUMENTO
 BACHILLERATO

PROCESO DE REGISTRO
 COMERCIAL

010084001

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOLIMES CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHACÓN BOLA OLIVERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 BALAO
 2018-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-08-08

Nardí Bustos Romero
 Dra. Nardí Bustos Romero
 Notaria Sexagésima
 Quinta de Guayaquil

Nardí Bustos Romero
 Dra. Nardí Bustos Romero
 Notaria Sexagésima
 Quinta de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 8247

0910927649

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 SOLIMES CHACÓN CARLOS ALFREDO

CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 BALAO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 BALAO

0

1

ZONA

Nardí Bustos Romero
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 078315758-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**BUSTAMANTE ASAD
LUIS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LA MANA**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MABEL DE LAS H
PELAEZ ESPINOZA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR PÚBLICO** E4343/222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUSTAMANTE VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ABAD ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA
2011-10-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-14**




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VISTACION

El presente es febrero del 2014

078315758-002 0001

BUSTAMANTE ASAD LUIS ALBERTO

MACHALA

EL CAJEME

EL CAJEME

3868248

IMP. ROM. 02

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO

Notaria Sexagésima Quinta
Luque 2007 entre Tulcán y Carchi
Guayaquil-Ecuador

1 pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben
2 conmigo en un solo acto.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



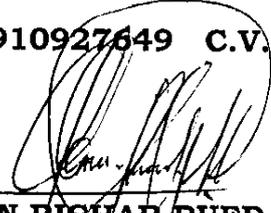



LUIS ALBERTO BUSTAMANTE ABAD
C.C. NO. 0703157560 C.V. No. 002-0001


Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

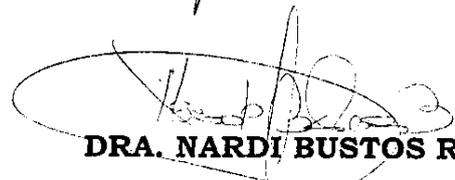


CARLOS ALFREDO SOLINES CHAGÓN
C.I. NO. 0910927649 C.V. No. 019-0247



OLIVAN RICHA RUEDA MERINO
C.I. NO. 1102882386 C.V. No. 043-0077


Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil


DRA. NARDI BUSTOS ROMERO
Notaria Sexagésima Quinta

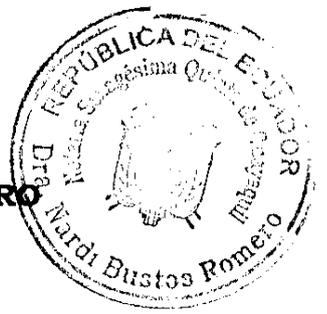


ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTBANI CÍA. LTDA.-

Nardi Bustos Romero
Dra. Nardi Bustos Romero
Notaria Sexagésima Quinta

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio, certificado, sellado, rubricado y firmado en Guayaquil a treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis.

Nardi Bustos Romero
DRA. NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO
Notaria Sexagésima Quinta



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.517
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 16:02



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTBANI CIA. LTDA**, de fojas 47.105 a 47.121, Registro Mercantil número 4.139. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTBANI CIA. LTDA**, a favor de **LUIS ALBERTO BUSTAMANTE ABAD**, de fojas 45.990 a 45.993, Registro de Nombramientos número 12.358.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTBANI CIA. LTDA**, a favor de **CARLOS ALFREDO SOLINES CHACON**, de fojas 45.994 a 45.997, Registro de Nombramientos número 12.359.-

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten Signature]
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia
Igual al documento original.

Guayaquil, 31 OCT 2016

[Handwritten Signature]
Dra. Narda Bustos Romero
Notaria Sexagésima
Quinta de Guayaquil

Nº 150106

**PAGINA
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO
09 NOV 2016 HORA: 9:37
Receptor: Mónica V Ilagreses Indarte
Firma: *[Signature]*

**PAGINA
EN
BLANCO**